



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1897/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 5220/10 de fecha 24/09/2010 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y la Ordenanza N° 1876/2010 de fecha 25/08/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. C.D. N° 5220/10 el Ejecutivo Municipal remite copia de Acuerdo de Cooperación celebrado en la Ciudad de Neuquén a los 10 días de Agosto de 2010, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén.-

Que, en la Cláusula Primera del citado Acuerdo se establece que el Municipio a los efectos de dar operatividad a la previsiones de las Leyes nacional y provincial N° 24344 y N° 2660, respectivamente, deberá declarar su adhesión a las citadas leyes y pondrá a disposición de la Unidad de Regularización Dominial dependiente del el Ministerio un espacio físico y personal idóneo para recepción de la documentación necesaria para llevar a cabo los trámites correspondientes para dar cable cumplimiento a las normas legales antes indicadas.-

Que, mediante Ordenanza N° 1876/2010 se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 2660 y Decreto Reglamentario N° 728/2010.-

Que, en el Artículo 2° de la citada Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a refrendar un convenio específico para la aplicación de la Ley en el ámbito de la localidad.-

Que, la Ley Provincial N° 2660 establece un Régimen de Regularización Dominial para los ocupantes que acrediten con anterioridad al 31 de diciembre del 1999 la posesión pública, pacífica y continua de lotes privados destinados como único fin a vivienda única y permanente, de grupo familiar.-

Que, la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 1193 del año 2003 se acogió a la Ley Nacional N° 24374 de Regularización Dominial que establece que gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua, durante tres años con anterioridad al 1 de enero de 1992, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 29/09/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar el citado Acuerdo de Cooperación, con el dictado de la norma legal pertinente.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acuerdo de Cooperación celebrado en la Ciudad de Neuquén a los 10 días de Agosto de 2010, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, representada por su titular, Prof. Leandro Bertoya, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1519/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA